ANEXO – CRITERIOS AMBIENTALES

Las obras de mejoramiento y mantenimientos a ejecutar en el marco del presente proyecto por su naturaleza no requiere de manera previa a su ejecución la obtención de licencias urbanísticas o de construcción por tratarse de manejos locativos que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene sin afectar su estructura y características funcionales, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

La procuraduría General de la Nación ha realizado el análisis que permitió determinar los criterios sostenibles, los cuales contribuyen a la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y sanitarias, el control de los impactos ambientales y el mejoramiento del desempeño conforme a las obras que componen el objeto contractual.

En virtud a lo anterior, se requiere el cumplimiento de los requisitos ambientales y sanitarios vigentes, inherentes a las adecuaciones locativas a ejecutar en la obra y demás actividades establecidas en el alcance del presente proceso contractual; dando aplicación al marco general establecido en la Ley 23 de 1973, decreto 2821 de 1974, Ley 9 de 1979, Ley 99 de 1993, decreto reglamentario 1076 de 2015, decreto reglamentario 1077 de 2015, decreto 596 de 2016 y demás normas que le apliquen, propendiendo por mecanismos de protección de los recursos naturales renovables y no renovables, así como enfocadas al desarrollo sostenible y al cumplimiento de programas ambientales establecidos en las diferentes sedes a intervenir en la procuraduría, relacionados con el componente de manejo adecuado de residuos, aprovechamiento de residuos no peligrosos, uso y ahorro de agua y energía, manejo adecuado de sustancias químicas, etc.

Corolario a lo anterior, el contratista en el marco de la ejecución de la obra debe dar cumplimiento a la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) especialmente a las Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua conforme el objeto y alcance del contrato a intervenir en especial en materia ambiental y recursos hídricos.

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguientes obligaciones relacionadas con la Gestión Ambiental:

- El contratista deberá disponer adecuadamente los escombros y material sobrante de las obras, en botaderos o escombreras, con un gestor autorizado, que cuente con la respectiva licencia ambiental para ejercer su actividad. La interventoría debe

realizar el control estricto frente al cumplimiento de disposición en el lugar previamente autorizado.

- El contratista deberá formular e implementar un Plan de gestión de residuos de adecuación y mantenimiento de instalaciones, de tal manera que éste permita adoptar estrategias para minimizar la disposición final y maximizar el aprovechamiento de los RCD, generados durante la ejecución de proyectos.

- Gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo residuos ordinarios, reciclables, peligrosos, de construcción y demolición (RCD), y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), garantizando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normativa, y presentando los respectivos soportes y certificados de disposición.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de productos químicos, garantizando su almacenamiento, uso y disposición conforme a la normatividad vigente y con el debido soporte documental.

- El contratista deberá mitigar la emisión de solidos de suspensión por efecto de actividades como corte de mampostería, pulid de superficies, o corte de materiales en general, para lo cual deberá disponer de la instalación de barreras físicas o cortinas de aguas que impidan que el aire circundante se contamine.

- El contratista deberá aislar la zona de la obra de tal forma que se mitigue el impacto de la contaminación auditiva, sobre todo garantizando que durante las horas de la jornada laboral no se generen ruidos que afecten el normal desarrollo de las actividades misionales, y que adicionalmente, sea perjudicial para la salud de los funcionarios.

- El contratista está en la obligación de cerrar mediante barrera física el ingreso a la obra, de tal forma que se garantice que los funcionarios no autorizados para el ingreso a la misma puedan ingresar al lugar, con el fin de evitar accidentes.

- Proteger los elementos existentes en el área de intervención en su entorno, redes e infraestructuras vecinas, garantizando su conservación y evitando afectaciones durante el desarrollo del proyecto.

- El contratista debe realizar la adopción de medidas que propendan por el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

- Todos los equipos y herramientas empleados por el contratista deberán cumplir con las especificaciones de normas ambientales.

- Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. Por el contrario, el contratista se compromete a utilizar elementos y procedimientos que recomienden los fabricantes con el fin de cumplir a cabalidad con los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que dentro de la ejecución del contrato se requiera la manipulación o cambio de elementos que contengan asbesto y/o sus derivados el contratista deberá dar aplicación a los protocolos establecidos en la normatividad vigente para este fin.

- Mantener el sitio de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza, orden y salubridad durante la ejecución del contrato, y retirar al finalizar todos los equipos, materiales sobrantes y escombros, dejando las áreas intervenidas y colindantes en buen estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.

- Efectuar capacitaciones al personal involucrado en el proyecto sobre seguridad industrial, manejo ambiental y buenas prácticas para minimizar los impactos negativos durante la ejecución de las obras.

- Promover la adquisición de insumos, bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental, priorizando productos de bajo impacto ambiental y materias primas amigables con el entorno.